



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Las comunidades de propietarios no pueden vetar las viviendas turísticas, según la AP de Córdoba

La Audiencia Provincial de Córdoba ha ratificado la sentencia que declaraba la **nulidad** del acuerdo adoptado por una Junta de propietarios que vetaba que los vecinos pudiesen destinar su vivienda a los cada vez más comunes **apartamentos turísticos**.

Contra esta resolución cabe recurso de casación y de infracción procesal del que conocería la Sala Primera del Tribunal Supremo

La sentencia, **de 12 de julio de 2022**, desestima el recurso de apelación formulado por la representación de la comunidad de propietarios, pero **no le impone las costas** “pues existen serias dudas de derecho”.

El caso

Como [ya comentamos](#) en este mismo foro, una vecina de un **edificio residencial** interpuso una demanda de juicio ordinario contra la comunidad de propietarios bajo la única finalidad de que se declarase la nulidad del acuerdo sexto adoptado por la Junta General Ordinaria de propietarios celebrada el 1 de junio de 2021 **que prohibía el establecimiento de apartamentos turísticos**.

Según la actora, el aludido acuerdo resultaba ser contrario a la Ley y a los Estatutos de la Comunidad (

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |